



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

C.P.

0:1  
 87

MENDOZA, 25 de setiembre de 1987.

VISTO lo solicitado por distintas entidades vinculadas al quehacer vitivinícola del país, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer una normativa para el traslado de vinos que no se encuentran encuadrados en la Resolución N° C. 74/87.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Las solicitudes de traslado que no se encuadren dentro de los términos de la Resolución N° C. 74/87, deberán ser fundamentadas por los interesados y su autorización estará supeditada a las verificaciones e informes que el Organismo determina.
- 2°.- Facúltase a la Presidencia del Cuerpo a resolver en cada caso.
- 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C-77.



*[Signature]*  
 NICHOLAS ANTONIO L. RULL  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 RUBEN JORDO GARTE  
 DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR A. CANTON  
 PRESIDENTE

*[Signature]*  
 JORGE ALBERTO MARSAL  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 ENRIQUE ATILIO LUIS MEYERDI

*[Signature]*  
 RAMON ARTURO DIAZ

*[Signature]*  
 ALBERTO ESCOBAR MALACAL